

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0186, Liquidación de sociedad conyugal entre JORGE ANDRES MORALES SALAMANCA y VILMA RAQUEL FANDIÑO PARRA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. Apórtese el inventario de los bienes de la sociedad patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 444-4 y 489-6 del Código General del Proceso, en texto separado. Ello lo impone la segunda norma en mención.
 - 1.2. La copia del registro civil del matrimonio de los exesposos debe allegarse legible.
2. Se reconoce personería al Doctor LUDWING ALEXIS CUETO BUTRON, para actuar en nombre del actor, señor JORGE ANDRES MORALES SALAMANCA, conforme al poder y efectos a él conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfde8ab901d48272ebb101ff8c0ea37c30aa510105ccd02fca72ec21627d952**

Documento generado en 15/09/2022 02:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>